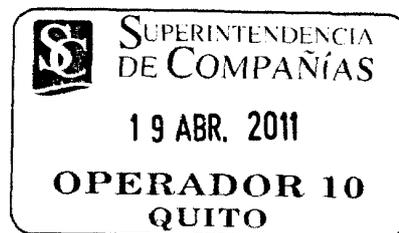


**MOTOROLA DEL  
ECUADOR S.A.**



---

**Informe de Comisario**  
Año terminado en Diciembre 31, 2010

## Informe de Comisario

A los señores Accionistas y Junta Directiva de  
Motorola del Ecuador S.A.  
Quito, Ecuador

1. En mi calidad de comisario principal de Motorola del Ecuador S.A. y cumpliendo el mandato de la Junta General, las disposiciones legales y los estatutos de la Compañía, he procedido a la revisión y análisis del balance general al 31 de diciembre del 2010 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado en esa fecha.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del alcance de mi revisión, conceptúo que obtuve la información necesaria y realicé ciertas pruebas selectivas orientadas al cumplimiento de mi función como comisario de Motorola del Ecuador S.A., en relación a:
  - a) El cumplimiento de los administradores de las normas legales, estatutarias, disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y Superintendencia de Compañías, en aquellos aspectos contables y tributarios que son de mi competencia.
  - b) Que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ella registradas son llevadas de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad establecidos en el Ecuador.
3. Mi informe, emitido con fecha 31 de marzo de 2010, incluyó una limitación respecto a que la Compañía no dispuso del estudio de precios de transferencia que le permita analizar la incidencia de las nuevas normas en la medición del resultado imponible de las operaciones originados con partes relacionadas. Durante el año 2009 la Compañía presentó el citado estudio sobre precios de transferencia al Servicio de Rentas Internas, el cual no presenta diferencias con los comparables internacionales. Por tal razón mi opinión actual sobre los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, difiere de la expresada en mi informe anterior.
4. Conforme normatividad vigente de la administración tributaria y montos de las transacciones realizadas con su relacionada en el exterior (Casa Matriz), la compañía no está obligada a realizar a un estudio de precios de transferencia respecto al período terminado al 31 de diciembre de 2010.

Como resultado de la revisión efectuada, no se han determinado situaciones en las transacciones examinadas, que en mi opinión, constituyan incumplimientos significativos que ameriten ser mencionadas.

El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo segundo y cuarto, así como los criterios de aplicación de las normas ~~locales, reglamentarias y estatutarias,~~



son responsabilidad de la administración de Motorola del Ecuador S.A. y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes.

### Énfasis

Según Resolución No. 06.Q.ICI-004 del 21 de agosto de 2006; publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año La Superintendencia de Compañías del Ecuador, estableció la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera y determinó que su aplicación sea obligatoria para las compañías y entidades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros.

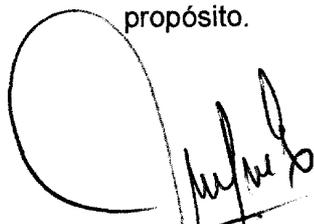
Con fecha 20 de noviembre de 2008, el organismo de control emitió la Resolución No. 08.G.DSC-010, que modificó los plazos inicialmente establecidos y fijó un cronograma de aplicación en relación con la naturaleza de las compañías y su tamaño de activos totales al 31 de diciembre de 2007.

Posteriormente con fecha 12 de enero de 2011, según Resolución No.SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01, la Superintendencia de Compañías resuelve calificar como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Activos Totales inferiores a US\$4,000,000;
- b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales inferior a US\$5,000,000; y
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Para el caso de Motorola del Ecuador S.A., es aplicable la aplicación de la nueva normativa contable a partir del 1 de enero de 2012, con período de transición el año 2011, en calidad de PYME.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Accionistas, Directores, la Administración de Motorola del Ecuador S.A., así como de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y no debe ser utilizado para otro propósito.



CPA Cristian Ponce E.  
Comisario  
Marzo 24, 2011

